



FORMATOS PARA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS REFERIDOS A MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - CONTRATOS MENORES
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	8996.00070231	CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD TALLA S
	8996.00070122	CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD TALLA M
	8996.00070123	CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD TALLA L
	899600070124	CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD TALLA XL
	899600150699	CASACA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD TALLA S
	899600150700	CASACA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD TALLA M
	899600150701	CASACA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD TALLA L
	899600150702	CASACA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD TALLA XL
	899600080493	POLO CAMISERO MANGA LARGA TALLA S
	899600080494	POLO CAMISERO MANGA LARGA TALLA M
	899600080495	POLO CAMISERO MANGA LARGA TALLA L
	899600080496	POLO CAMISERO MANGA LARGA TALLA XL
	894400020267	GORRO TIPO SAFARI TALLA S
	894400020268	GORRO TIPO SAFARI TALLA M
	894400020269	GORRO TIPO SAFARI TALLA L
894400020270	GORRO TIPO SAFARI TALLA XL	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	CO 708/ Acción de seguimiento de la actualización del servicio del catastro de comunidades nativas de selva central mediante la Georreferenciación./AEI.03.04-Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural promovidos en beneficio de los productores agrarios.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de equipos de protección personal destinados para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad dotar de Equipos de Protección Personal al equipo de georreferenciación, como medida de prevención ante la exposición de peligros y riesgos al cual están expuestos dentro de sus actividades, asegurando condiciones de trabajo seguras y adecuadas que permitan una intervención eficaz para desempeñar adecuadamente sus funciones, en cumplimiento con las actividades de acuerdo Plan de trabajo de la "Acción de seguimiento de la actualización del servicio de catastro de comunidades nativas de la selva central mediante la georreferenciación", con la finalidad de realizar el seguimiento a los Planes de Trabajo de siete (07) Gobiernos Regionales; Cusco, Junín, Pasco, Ucayali, Huánuco, San Martín y Madre de Dios. Estos instrumentos contienen acciones orientadas a la actualización del catastro de comunidades nativas de la Selva Central, mediante procesos de georreferenciación, conforme a lo establecido en el D.S. N° 062-2025-EF.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotar de equipos de protección personal al equipo de Gestores Territoriales, Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, a fin de proteger su salud y brindarles seguridad durante el desarrollo de sus actividades en campo, y asegurar una intervención oportuna y eficiente en el territorio en favor del desarrollo agrario.

3. ANTECEDENTES

- Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 062-2025-EF, que autoriza la transferencia de partidas presupuestales a favor de siete (07) Gobiernos Regionales, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.
- Decreto Legislativo N° 1310, "Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria y su modificatoria".
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N°370-2017-MIDAGRI, que aprueba los "Lineamientos para Georreferenciar el plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", con el objeto de establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar, y agilizar criterios técnicos y legales empleados por parte de los gobiernos regionales de la Selva y Ceja de Selva.
- Ley N°32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 60° Equipos para la protección (Modificado por el Artículo 2 de la Ley N°31246, publicada el 25 junio 2021)

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.

Artículo 79. Obligaciones del trabajador En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

(...)


- *b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.*



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
4.1 Descripción detallada del bien:


ITEM	DESCRIPCIÓN	S	M	L	XL	TOTAL
6	Chaleco reflectivo de alta visibilidad	5	30	15	10	60
7	Casaca reflectiva de alta visibilidad	5	30	15	10	60
8	Polo Camisero manga larga	20	20	10	10	60
9	Gorro tipo safari	20	20	10	10	50

4.2 Características técnicas:

Se requiere la adquisición de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	<p>CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: Drill sanforizado, composición: 65% algodón y 35% poliéster, tela robusta y resistente, altamente transpirable ayuda a mantener la temperatura corporal adecuada. • Forro: Malla de poliéster fresco al tacto. • Color: Verde botella. • Modelo: Periodista • 2 bolsillos delanteros (superior), con porta lapicero y porta celular en lado superior derecho. • 2 bolsillos delanteros inferiores tipo parche con cierre de Nylon N° 05. • 2 bolsillos delantero medio con doble regulador. • 1 bolsillo espalda en la parte inferior, tipo parche con cierre de nylon N°05. • Reguladores de poliéster negro en la parte inferior con correa autoajustable para el tamaño de cintura. • Bordado: En la parte frontal, al lado derecho se colocará el logo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (8cm de ancho y 1.6cm de alto), al lado izquierdo, se ubicará el logo del Gobierno "Con Punche Perú" (6cm de ancho y 3.5 cm de alto); en la parte dorsal logo "MIDAGRI"(25 cm ancho, tomar como referencia la imagen). • Presentación: por unidad en bolsa de Polipropileno • Normas: ANSI/ISEA 107 (estándar nacional americano para prendas y accesorios de seguridad de alta visibilidad). • EN471 (NORMA EUROPEA) que regula la ropa de seguridad. • ISO 20471 (015 estándar técnico que describe los requisitos para prendas de seguridad de alta visibilidad) • ISO 6330 MÉTODO 6N (ensayo de limpieza, acabado y resistencia al agua). <p>Los logotipos serán entregados por el área usuaria en coordinación con OCOIM.</p>	

02	<p>Polo Camisero manga larga</p> <p>Material:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tela: algodón pique (80% algodón y 20% poliéster), algodón 100% peruano.• Color: Blanco con cuello verde.• Modelo: Cuello camisero en pique con botones, manga larga; cuello y tapeta frontal indeformables con entreteja tejida.• Botones: tres (03) botones más un (01) botón de repuesto, colocado en la parte interior.• Bordado: Full color. Logo MIDAGRI en frontal lado derecho (8cm ancho x1.6 cm alto) y logo "Ponle Punche Perú" lado izquierdo (6cm de ancho x 3.5 cm).• Presentación: por unidad en bolsa de polipropileno.• Los logotipos serán entregados por el área usuaria en coordinación con OCOIM.	<p>Manga larga</p> 	
03	<p>CASACA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD</p> <p>En la parte frontal, al lado derecho se colocará el logo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p> <p>De igual modo colocar los logos institucionales, teniendo en cuenta que los logos mencionados se ubican al lado izquierda del pecho,</p> <ul style="list-style-type: none">• Tejido: Plano• Tela: Taslan• Color verde botella• Composición: 100% microfibra poliéster• Bordado: En la parte frontal, al lado derecho se colocará el logo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (8cm de ancho y 1.6cm de alto), al lado izquierdo, se ubicará el logo del Gobierno "Con Punche Perú" (6cm de ancho y 3.5 cm de alto); en la parte dorsal logo "MIDAGRI"(25 cm ancho, tomar como referencia la imagen). <p>Cintas reflectivas</p> <ul style="list-style-type: none">• Tecnología: Microesferas Composición: 30% Algodón - 70%Poliéster• Colocación: Cosido• Brillantes promedio inicial: 500 cd/lux/m2 coeficiente de retroreflexión• Color: Gris plata• Bolsillos parte frontal: 4 bolsillos con cierre tractor de nylon (ver imagen referencial).• Normas: ANSI/ISEA 107 (estándar nacional americano para prendas y accesorios de seguridad de alta visibilidad).• EN471 (NORMA EUROPEA) que regula la ropa de seguridad.• ISO 20471 (015 estándar técnico que describe los requisitos para prendas de seguridad de alta visibilidad)• ISO 6330 MÉTODO 6N (ensayo de limpieza, acabado y resistencia al agua).• Cierre tractor de nylon: Unido con costura C/301 al lateral derecho e izquierdo del delantero. <p>Por unidad en bolsa de polipropileno.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los logotipos serán entregados por el área usuaria en coordinación con OCOIM.		

<p>04</p>	<p>Gorro tipo safari</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: Respirable, de secado rápido y ultra ligero. • Modelo: Gorro tipo Safari, con malla respirable a los lados, visera amplia y cordón ajustable. • Diseño completo de la cobertura: (9 cm) de borde frontal ancho, (60 cm) de contorno cefálico y (9 cm) de borde trasera de protección posterior. • Ventilación: El diseño del panel de acoplamiento con dos laterales de malla y banda de sudor de dispersión de humedad para mejora de enfriamiento y flujo de aire. • Ajuste: Cordón ajustable con palanca para un ajuste adecuado. • Acabado: Con acabado de sesgo en todo el borde del gorro y en las costuras. • Almacenaje: Borde plegable de fácil llevar y almacenaje fácil. • Color caqui y tipo tela (50% algodón y 50% polyester, de acuerdo a modelo). • Hilos de costura: algodón/polyester de dos cabos retorcidos. • En la parte delantera (frente) del gorro se ubicará el logo bordado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de 8cm de ancho y 1.6cm de alto. • Por unidad en bolsa de polipropileno. • Los logotipos serán entregados por el área usuaria en coordinación con OCOIM. 		
<p>5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</p>			
<p>Reglamento interno; Uso e importancia de las normas técnicas para el Sector de las prendas de vestir del MIDAGRI.</p> <p>a. Identidad gráfica: La indumentaria confeccionada debe conservar y respetar la identidad gráfica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, en cuanto a logotipos, diseño, tipografía, color y medidas.</p> <p>b. Embalajes y rotulado:</p> <p><u>Embalaje:</u> i) Cada bien se interna dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipulación y almacenamiento; y ii) Los bienes serán embalados en bolsas individuales y en paquete de 10 unidades y entregados en cajas de cartón.</p> <p><u>Rotulado:</u> Cada bien debe ser presentado con una etiqueta de marca y una de talla debidamente centrada en el cuello de la espalda.</p>			
<p>6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</p>			
<p>No aplica.</p>			
<p>7. GARANTÍA COMERCIAL</p>			
<p>Los bienes tendrán una garantía ante cualquier deficiencia de elaboración o por causas no atribuibles al usuario, ni eventos externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contra defectos de diseño /o fabricación • El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para el MIDAGRI. • La garantía mínima es de seis (06) meses, iniciándose a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de la compra. <p>De encontrarse deficiencias de elaboración o por causas no atribuibles, el contratista comunicará al proveedor quién en un plazo de dos (2) días hábiles realizará la entrega con el cambio de bienes.</p>			

**8. MUESTRAS**

La empresa deberá presentar una muestra física de cada uno de los bienes, el cual debe estar totalmente terminado en talla M, de acuerdo a las Especificaciones técnicas, como plazo máximo hasta 02 días a partir del día siguiente notificada la orden de compra; las prendas deberán estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como: costuras saltadas, hilos sueltos, mal planchado y/o defecto de fusionado.

El área usuaria verificará la confección, diseño, acabado y materiales, los cuales debe estar acorde a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Luego de la evaluación de las muestras, se levantará un Acta de Resultados indicando si la indumentaria cumple o no cumple con la confección, diseño y acabado y materiales indicados en las Especificaciones Técnicas.

De encontrarse incongruencias y/o incumplimiento de la muestra presentada por el proveedor frente a lo solicitado por la Entidad, deberá subsanar las observaciones que hubiere en un plazo máximo de 03 días después de efectuada el acta correspondiente.

EVALUACION DE LAS MUESTRAS

- ✓ Se tendrá en cuenta el tipo de tejido (telas principales)
- ✓ Se tendrá en cuenta el diseño y confección
- ✓ Se tendrá en cuenta el acabado

El proveedor deberá entregar todas las muestras al área usuaria previa coordinación. Deberá ser presentada con bolsa de polietileno y quedará en la Oficina de Comunicaciones hasta la entrega total de la indumentaria.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a lo siguiente: Venta indumentaria y/o vestimenta en general y/o equipos de protección de seguridad salud en el trabajo.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que se acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u ordenes de servicio de compra con conformidad o constancia de prestación.

- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP en bienes.
- No estar impedido de contratar con el estado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario – CCI.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Lima: en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Simón Bolívar 344 - Pueblo Libre – Lima.

PLAZO: cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

12. CONFORMIDAD



La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural., Riego, previo informe de verificación de la cantidad, calidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente especificaciones técnicas de parte de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago de la prestación es a todo costo, incluyendo los impuestos aplicables de acuerdo a ley, y es realizada en una sola armada, previa conformidad estipulada en el numeral 12.

Para la realización del pago, el proveedor deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Recepción de almacén.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

No aplica

No aplica

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.